



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: CT-IPN-17/105

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100325117.

RESULTANDO

PRIMERO. - Con fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100325117**, consistente en:

"SOLICITO RELACION PUBLICA DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LA SECCION DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, UNIDAD ZACATENCO, DE LOS SEMESTRES DEL AÑO, 2015, 2016 Y DE ENERO A JUNIO 2017 (TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS, TANTO EN PROPEDEUTICO COMO EN SEMESTRE NORMAL, POR EJEMPLO NOMBRE DEL ALUMNO, SEMESTRE, AL IGUAL PARA LOS QUE SE ENCUESTRAN EN PROPEDEUTICO)"

Otros datos para facilitar su localización

"ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO"

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT- 01-17/4276.

TERCERO. - Mediante el oficio número D.2136.V.17, recibido el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Le enviamos un resumen de la información existente en el Departamento de Posgrado. Cabe hacer notar que se envía total de la matrícula de los alumnos inscritos a la Maestría en Ingeniería Civil, ya que sus nombres están considerados como información confidencial. De los alumnos en cursos propedéuticos solo se envían los totales, ya que solo existe como referencia su nombre y es información confidencial.

La información se integra en tres tablas:

Tabla 1.- Resumen de alumnos inscritos a los semestres solicitados, desagregando en propedéutico, nuevo ingreso y reinscripción.

SEMESTRE	A015	B015	A016	B016	A017
PROPEDEUTICO	101	104	113	94	91
NUEVO INGRESO	43	55	55	37	46
REINSCRIPCION	206	196	204	196	166
TOTAL	350	355	372	327	303

Tabla 2.- Total de alumnos inscritos y reinscritos en cada semestre de de la maestría en Ingeniería Civil

SEMESTRE	A015	B015	A016	B016	A017
	249	251	259	233	212

Tabla 3.- Listado de registros de los alumnos inscritos y reinscritos a los semestres académicos indicados.

SEMESTRE A015 ENERO-JUNIO 2015	SEMESTRE B015 JUIO-DICIEMBRE 2015	SEMESTRE A016 ENERO-JUNIO 2016	SEMESTRE B015 JULIO-DICIEMBRE 2016	SEMESTRE A017 ENERO-JUNIO 2017
238	234	248	211	222

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 3, 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.


SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Nombres de los alumnos


Cabe mencionar que los nombres de los alumnos son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO. - Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a los nombres de los alumnos.

- 
- Resumen de los alumnos inscritos a los semestres solicitados, desagregando en propedéutico, nuevo ingreso y reinscripción, total de alumnos inscritos y reinscritos en cada semestre de la maestría en Ingeniería Civil y listado de registros de alumnos inscritos y reinscritos a los semestres académicos indicados.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE



PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **CONFIDENCIAL** la información solicitada por el petionario.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **TERCERO** se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con

fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

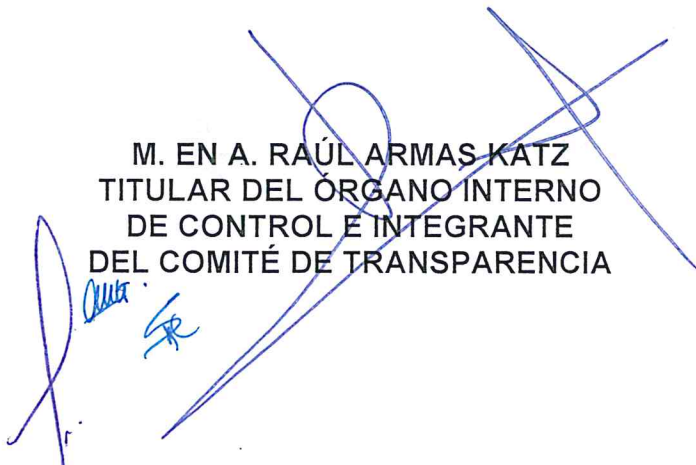
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día **cuatro de mayo del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO**